



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Anyela Andrea Rey Cortes en representación de la menor Mariana Balen Rey
Demandado	Dario Antonio José Balen Trujillo
Radicación	50001.31 10 003 2013 00428 00
Asunto	Corre traslado excepciones de merito
Fecha de la providencia	Octubre veintisiete (27) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 93.C-2 este despacho **DISPONE,**

Si bien es cierto no se propusieron taxativamente excepciones de mérito por parte del ejecutado, la manifestación de pago parcial junto con los documentos que la acreditan se tendrán por tales, en consecuencia se correrá traslado por el termino de diez (10) días a la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 443 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

139 Del **28 OCT 2016**

AYELETH ORTIZ PADILLA
Secretaria